



**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Consejo de la Judicatura
Unidad de Transparencia**

**ACUERDO DE RESPUESTA
FOLIO PNT: 070124224000171
EXPEDIENTE: TSJCJ/UT/12C06/171/2024**

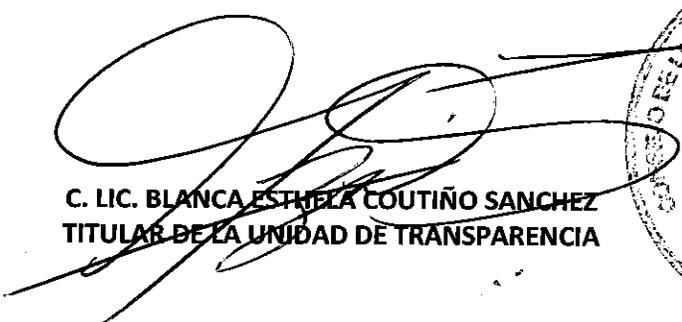
Con fecha 28 de agosto del año dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información pública realizada **Sofía Raquel Luna Rueda**, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) bajo el número de folio citado al rubro y en la que solicita la siguiente información: **"Quisiera saber qué requisitos se necesitan para dar trámite a exhortos provenientes de otras entidades, en los juzgados de primera instancia en materias civil y familiar; y, cómo se lleva a cabo dicha tramitación de exhortos; así como, el fundamento legal correspondiente."**(sic).

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA - CONSEJO DE LA JUDICATURA. -
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de septiembre de 2024. -

-- Vista la información enviada por la **Secretaría Ejecutiva**, relativa a la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información de mérito, se ordena su entrega al solicitante y así también, infórmese que esta Unidad de Transparencia únicamente es el intermediario entre las áreas resguardantes de la información y los solicitantes, puesto que no resguarda ni genera la información solicitada. -----

--- En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** y hágase entrega de la información solicitada en los medios y formas señalados por el solicitante, esto es por el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); archívese en el expediente correspondiente y téngase como asunto totalmente concluido. Lo anterior, con fundamento en los artículos 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.-----

--- Así lo acuerda y firma la C. LIC. **BLANCA ESTHELA COUTIÑO SANCHEZ**, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia - Consejo de la Judicatura. -----


C. LIC. **BLANCA ESTHELA COUTIÑO SANCHEZ**
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Elabora: RAMM

OFICIO: SECJ/2527/2024.
ASUNTO: Contestación de solicitud de acceso a la información pública.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 30 de agosto de 2024.

Lic. Blanca Esthela Coutiño Sánchez.
Directora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.
Presente.



En atención al memorándum número **DTAIP/470/2024**, fechado el 28 y recibido el 29 del actual, a través del cual reconduce la solicitud de acceso a la información pública realizada por **SOFIA RAQUEL LUNA RUEDA**, con número de folio **PNT: 070124224000171**, relativo al expediente **TSJCJ/UT/12C06/171/2024**, consistente en responder las preguntas que a continuación se describen, por lo que, le informo lo siguiente:

1. Solicita, los requisitos para dar trámite a los exhortos prevenientes de otras entidades, en los juzgados de primera instancia en materias civil y familiar.
 - En el Estado de Chiapas, para tramitar exhortos prevenientes de otras entidades federativas en los juzgados de primera instancia en materias civil y familiar, generalmente se deben cumplir con ciertos requisitos y seguir un procedimiento específico. Estos son algunos de los requisitos comunes:
 - a) **Exhorto debidamente formalizado:** El exhorto debe estar formalizado por el juez que lo emite, indicando claramente las diligencias o actuaciones que se solicitan al juez exhortado.
 - b) **Autoridad competente:** El exhorto debe ser emitido por una autoridad judicial competente de la entidad que lo solicita y dirigido a la autoridad competente del estado de Chiapas.
 - c) **Contenido claro y preciso:** El exhorto debe contener una descripción clara y precisa de las diligencias que se piden, así como la justificación de la solicitud.
 - d) **Firma y sellos oficiales:** El exhorto debe llevar la firma del juez o magistrado que lo expide y los sellos oficiales del tribunal de origen.
 - e) **Legibilidad:** Los documentos anexos al exhorto, como copias certificadas de actuaciones anteriores, deben ser legibles y estar debidamente foliados.
 - f) **Domicilio de las partes:** Es importante que el exhorto indique el domicilio de las partes involucradas, especialmente si se deben realizar notificaciones o citaciones.
 - g) **Copias suficientes:** Se deben acompañar copias suficientes del exhorto y sus anexos para todas las partes interesadas y para el archivo del tribunal que recibirá el exhorto.
 - h) **Cumplimiento de las normas procesales locales:** El exhorto debe cumplir con las normas procesales y administrativas locales del estado de Chiapas.
2. ¿Como se lleva a cabo la tramitación de los exhortos?
 - La tramitación de los exhortos en los juzgados de primera instancia, en materias civil y familiar en el estado de Chiapas, sigue un procedimiento

M'PRH/m'jibe

específico que asegura el cumplimiento de las solicitudes realizadas por los tribunales de otras entidades federativas.

A continuación, se detalla los pasos generales para llevar a cabo la tramitación de un exhorto:

- **Recepción del Exhorto.**
 - a) **Recepción en el juzgado:** El exhorto, junto con sus anexos, es recibido en la oficialía de partes común del juzgado competente en el estado de Chiapas.
 - b) **Revisión preliminar:** El secretario de acuerdos del juzgado revisa que el exhorto cumpla con los requisitos formales, como la correcta identificación del juez que lo emite, la especificación de las diligencias solicitadas y la inclusión de todos los documentos necesarios.

- **Radicación y Admisión.**
 - a) **Radicación del expediente:** Si el exhorto cumple con los requisitos, se le asigna un número de expediente y se radica en el juzgado correspondiente.
 - b) **Auto de admisión:** El juez emite un auto en el que se admite el exhorto y se ordena la realización de las diligencias solicitadas. En este auto también se pueden fijar fechas y términos para la ejecución de dichas diligencias.

- **Ejecución de Diligencias.**
 - a) **Notificaciones y citaciones:** Si el exhorto solicita la notificación a alguna de las partes o la citación a una audiencia, el juzgado procederá a realizar estas diligencias en los domicilios señalados.
 - b) **Práctica de pruebas:** En caso de que el exhorto incluya la práctica de pruebas, como la recepción de testimonios o la exhibición de documentos, el juez o un secretario de acuerdos será quien lleve a cabo estas actuaciones.
 - c) **Medidas cautelares:** Si el exhorto solicita la aplicación de medidas cautelares (como embargos o aseguramientos), estas se realizarán conforme a las disposiciones legales aplicables.

- **Informe de Cumplimiento.**
 - a) **Elaboración del informe:** Una vez que se han realizado todas las diligencias, el Secretario de Acuerdos del Juzgado redacta un informe detallado que describe las acciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas.
 - b) **Remisión al juzgado de origen:** El informe, junto con el expediente del exhorto, se remite al tribunal que lo expidió. Este informe puede ser enviado físicamente o a través de medios electrónicos, dependiendo de los convenios y facilidades disponibles.

- **Archivo del Expediente.**
 - a) **Cierre del expediente:** Después de enviar el informe al juzgado de origen, el expediente del exhorto se archiva en el juzgado que lo tramitó en Chiapas, dejando constancia de las diligencias realizadas.

- **Seguimiento (si es necesario).**
 - a) **Solicitudes adicionales:** En caso de que el juzgado de origen requiera información adicional o solicite la realización de diligencias complementarias, se tramitarán como parte del mismo exhorto o mediante la emisión de un nuevo exhorto.



Este procedimiento puede variar ligeramente dependiendo de la complejidad del caso y de las normativas específicas aplicables en cada jurisdicción. Sin embargo, estos son los pasos generales que suelen seguirse para la tramitación de exhortos en los juzgados de primera instancia en materias civil y familiar en Chiapas. Es importante que todas las partes involucradas estén al tanto de los términos y requisitos para evitar demoras o errores en el proceso.

3. ¿Cuál es el fundamento legal correspondiente para la tramitación de los exhortos?

- En el estado de Chiapas, la tramitación de los exhortos se fundamenta en diversas disposiciones legales que regulan el proceso civil y familiar, a continuación, se detalla algunos de los principales fundamentos legales:

➤ **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas.**

- a) **Artículo 103.-** Los despachos y oficios exhortatorios que reciban las autoridades judiciales del Estado se proveerán dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, y se diligenciarán dentro de los tres días siguientes, a no ser que lo que haya de practicarse exija, necesariamente, mayor tiempo.
- b) **Artículo 104.-** Las diligencias que no puedan practicarse en el distrito en que se sigue el juicio, deberán encomendarse precisamente al tribunal de aquél en que han de ejecutarse. También puede un tribunal, aunque una diligencia deba practicarse dentro de su propia jurisdicción, encomendarla a otro de inferior categoría del mismo distrito, si por razón de la distancia fuere más obvio que éste la practique.
- c) **Artículo 105.-** El Tribunal Superior puede, en su caso, encomendar la práctica de diligencias a los jueces inferiores de su jurisdicción.
- d) **Artículo 106.-** En los despachos y exhortos no se requiere la legalización de las firmas del tribunal que los expida, a menos que lo exija la ley de la jurisdicción del tribunal requerido, como requisito para obsequiarlos. Para que los exhortos de los tribunales de los Estados o del Distrito y Territorios Federales sean diligenciados por los del Estado de Chiapas, no será necesaria la legalización de las firmas de los funcionarios que los expidan.
- e) **Artículo 107.-** Los exhortos que se remitan al extranjero o se reciban de él, se sujetarán en cuanto a sus formalidades, a las disposiciones relativas del Código Federal de Procedimientos Civiles.
- f) **Artículo 108.-** Pueden los tribunales acordar que los exhortos y despachos que manden expedir se entreguen, para hacerlos llegar a su destino, a la parte interesada que hubiere solicitado la práctica de la diligencia, quien tendrá la obligación de devolverlos con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución.

➤ **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas**

- a) **Artículo 35, fracción V:** Tramitar los exhortos, rogativas y excitativas de justicia que le sean turnados. Si no están ajustados a la Ley, los devolverán de inmediato con las observaciones que se estimen pertinente.

➤ **Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.**

- a) **Artículo 72, fracción VI:** Tramitar los despachos, exhortos, rogativas y excitativas de justicia que le sean turnados. Si



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

- no están ajustados a la ley, los devolverán de inmediato con las observaciones que se estimen pertinentes.
- b) **Artículo 75, fracción III:** Conocer de las diligencias de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho civil y mercantil.
 - c) **Artículo 76, fracción VI:** Tramitar las diligencias encomendadas en los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar.
 - d) **Artículo 141, fracción XV:** Conocer de las diligencias de los exhortos, requisitorias y despachos, que le soliciten al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Judicatura o al Poder Judicial, de manera genérica, diversas autoridades federales, estatales o municipales, en el ámbito de su competencia.

Estos fundamentos legales garantizan que la tramitación de exhortos en el estado de Chiapas se realice de manera ordenada, cumpliendo con los principios de legalidad y respeto a los derechos de las partes involucradas.

Lo que le comunico, con fundamento en el artículo 141 fracción XVI, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



Mtra. Patricia Recinos Hernández.
Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.

C.c.p.- Magistrado GUILLERMO RAMOS PÉREZ, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.- Para su conocimiento.- Edificio "A".
C.c.p.- Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Archivo.

M'PRH/m jibe

Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento El Bosque, edificio "A", 2° piso, C. P. 29047.

Tel. 961 617 87 00 Ext. 8039

Correo Electrónico: sejecutiva@poderjudicialchiapas.gob.mx

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.